

I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la prestación de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos.

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/001366

Fecha: 13 de marzo de 2024

Número de bitácora: 09/H3-0162/10/23

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Correo electrónico personal, secreto industrial.

Número de páginas en que se encuentra la información: 1-9

Número total de páginas de la autorización: 15

Número consecutivo en páginas: 0178270 al 0178284

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable, así como por ser secreto industrial.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL



DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 19 de abril de 2024.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MSM2201101617	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 22-IV-07-24
---	---	---------------------------------

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social E METAL SMELTERS S.A. de C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001366
RAÚL ZENTENO AGUIRREZABAL REPRESENTANTE LEGAL Calle Pennsylvania No 127 Colonia Nápoles C.P. 03810, Benito Juárez, Ciudad de México Tel. (55) 4732 0845 E-mail: [REDACTED]	Ciudad de México, a 13 MAR 2024 "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto. Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **E METAL SMELTERS S.A. de C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

- Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el 11 de octubre de 2023, registrado con número de bitácora 09/H3-0162/10/23, la empresa **E METAL SMELTERS S.A. DE C.V.** solicitó Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos en las instalaciones de su planta ubicada en Retorno 2, No Lote 29, Parque Agroindustrial la Cruz, C.P. 76240, El Marqués en el Estado de Querétaro.
- Que mediante oficio No. SRA-DGGIMAR.618/007890 de fecha 06 de diciembre de 2023, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.
- Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 15 de enero de 2024, registrado con número de documento DGGIMAR-00067/2401 la empresa **E METAL SMELTERS S.A. DE C.V.**, solicitó prórroga para desahogar información solicitada mediante oficio No. SRA-DGGIMAR.618/007890, solicitud que fue atendida mediante oficio SRA-DGGIMAR.618/000190 de fecha 18 de enero de 2024.
- Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 27 de febrero de 2024, registrado con número de documento DGGIMAR-00496/2402 la empresa **E METAL SMELTERS S.A. DE C.V.**, presentó información en atención al oficio No. SRA-DGGIMAR.618/007890.
- Que esta Dirección General procedió a revisar la información presentada, así como evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta entre otros de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública No. 65,540 de fecha 07 de julio de 2022, pasada ante la fe del Lic. Felipe de Jesús Preciado Coronan Notario Público No. 43 de la Ciudad de Guadalajara en el Estado de Jalisco, la cual ampara el manejo de residuos peligrosos y se acredita al C. Raúl Zenteno Aguirrezabal como Representante Legal.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MSM2201101617	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 22-IV-07-24
E METAL SMELTERS S.A. de C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001366

- Resolutivo en materia de impacto ambiental oficio SRA/DGIRA/DG-03527-23 de fecha 11 de noviembre de 2023, emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual se autoriza el proyecto denominado "Equipamiento y Operación de una Planta Recicladora de Baterías Plomo-Ácido y sus Componentes" actividad a realizarse en el Marqués en el Estado de Querétaro.
- Póliza de seguro No. 07001598 emitida por Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., para responder en caso de accidente o de contaminación del medio ambiente y que ampara el manejo de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

- Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XLI, 7, fracción XI, 50, fracciones I y IV, 67, fracción V, 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III, 50, 55, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 64, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
- Que esta Dirección General analizó y evaluó la información y documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente AUTORIZACIÓN para realizar la prestación de servicios a terceros para el Reciclaje del siguiente Residuo Peligroso Desperdicios de Acumuladores de Plomo, a través del siguiente proceso.

[Redacted content]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

E METAL SMELTERS S.A. de C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001366
-------------------------------	--

[Signature]



**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

E METAL SMELTERS S.A. de C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001366
--------------------------------------	---

[illegible]

0178273



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MSM2201101617	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 22-IV-07-24
E METAL SMELTERS S.A. de C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001366

[Redacted content]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AMBIENTAL

**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MSM2201101617	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 22-IV-07-24
--	--	--

E METAL SMELTERS S.A. de C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001366
--------------------------------------	--

[Redacted content]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MSM2201101617	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 22-IV-07-24
---	---	---------------------------------

E METAL SMELTERS S.A. de C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001366
-------------------------------	---

[Redacted content]





**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

E METAL SMELTERS S.A. de C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001366
-------------------------------	---

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac 1ª Sección, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900,
www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MSM2201101617	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 22-IV-07-24
--	---	---------------------------------

E METAL SMELTERS S.A. de C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001366
-------------------------------	--

[REDACTED]

Lo anterior para una capacidad total de Reciclaje de 8,358.5 (ocho mil trescientas cincuenta y ocho punto cinco) toneladas al año, actividad a realizarse en las instalaciones ubicadas en Retorno 2, No Lote 29, Parque Agroindustrial la Cruz, C.P. 76240, El Marqués en el Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el Reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el Reciclaje de residuos peligrosos se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS.

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de Reciclaje de éstos en las instalaciones de la empresa **E METAL SMELTERS S.A. DE C.V.** que se ubica en Retorno 2, No Lote 29, Parque Agroindustrial la Cruz, C.P. 76240, El Marqués en el Estado de Querétaro, actividad que se realizará de acuerdo a lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.



0178278



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MSM2201101617	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 22-IV-07-24
E METAL SMELTERS S.A. de C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001366

- La presente Autorización se otorga con **una vigencia de 10 años**, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar el trámite en los términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, de acuerdo al formato que para su efecto se encuentre vigente.
- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
- La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MSM2201101617	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 22-IV-07-24
E METAL SMELTERS S.A. de C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001366

10. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. **E METAL SMELTERS S.A. DE C.V.** deberá presentar a esta Dirección General, en un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la notificación de la presente, copia simple de la Licencia de Uso de Suelo a nombre de su representada o contrato de arrendamiento, en caso contrario, la presente quedará sin efectos jurídicos.
2. **E METAL SMELTERS S.A. DE C.V.** debe mantener vigente la póliza de seguro, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
3. El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por la empresa **E METAL SMELTERS S.A. DE C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
4. **E METAL SMELTERS S.A. DE C.V.** es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETl y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR, delimitando las áreas por tipo de residuo.
5. **E METAL SMELTERS S.A. DE C.V.**, no podrá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **E METAL SMELTERS S.A. DE C.V.**, podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentando ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MSM2201101617	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 22-IV-07-24
E METAL SMELTERS S.A. de C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001366

7. **E METAL SMELTERS S.A. DE C.V.**, deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de Reciclaje de residuos peligrosos.
8. **E METAL SMELTERS S.A. DE C.V.**, deberá registrar los datos del proceso de Reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de Reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
9. El operador responsable del sistema de Reciclaje de la empresa **E METAL SMELTERS S.A. DE C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a) Fecha de Reciclaje.
 - b) Tipo y cantidad de residuos a Reciclar.
 - c) Condiciones de operación del sistema de Reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d) Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de Reciclaje de residuos peligrosos.
 - g) Nombre y firma del responsable de la instalación de Reciclaje de residuos peligrosos.
10. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
11. Las instalaciones para el Reciclaje de residuos peligrosos, la empresa **E METAL SMELTERS S.A. DE C.V.** debe contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
12. En caso de que por razones de fallas en los equipos de control de los procesos de Reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MSM2201101617	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 22-IV-07-24
E METAL SMELTERS S.A. de C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001366

Reciclaje, la empresa **E METAL SMELTERS S.A. DE C.V.** debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.

13. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **E METAL SMELTERS S.A. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un Modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
14. **E METAL SMELTERS S.A. DE C.V.** debe dar cumplimiento con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-166 SEMARNAT-2014, Control de emisiones atmosféricas en la fundición secundaria de plomo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de enero de 2015.
15. **E METAL SMELTERS S.A. DE C.V.**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la Planta de Reciclaje, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
16. **E METAL SMELTERS S.A. DE C.V.**, debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta Autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
17. **E METAL SMELTERS S.A. DE C.V.** debe actualizar y/o mantener vigente la Licencia Ambiental Única ante la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, con base en lo establecido en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y 16, 17 y 17 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
18. **E METAL SMELTERS S.A. DE C.V.**, deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos Reciclados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MSM2201101617	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 22-IV-07-24
E METAL SMELTERS S.A. de C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001366

19. **E METAL SMELTERS S.A. DE C.V.**, debe cumplir con lo establecido en la normatividad en materia de emisiones a la atmósfera que corresponda, en caso de ser considerado como fuente fija generadora de emisiones contaminantes.
20. **E METAL SMELTERS S.A. DE C.V.**, no podrá Reciclar residuos peligrosos contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier residuo otro residuo impregnado con los mismos.
21. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **E METAL SMELTERS S.A. DE C.V.**, deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
22. En el caso de que decida cerrar las operaciones de Reciclaje de Residuos Peligrosos de la instalación que se ubica en Retorno 2, No Lote 29, Parque Agroindustrial la Cruz, C.P. 76240, El Marqués en el Estado de Querétaro, **E METAL SMELTERS S.A. DE C.V.**, deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.

El incumplimiento de la empresa **E METAL SMELTERS S.A. DE C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO. – la capacidad autorizada, está en función de las 22.9 toneladas por día autorizadas en el resolutivo en materia de impacto ambiental, una vez que dicha Dirección resuelva su solicitud de modificación, podrá solicitar a esta Unidad Administrativa el incremento de capacidad a través del trámite SEMARNTA-07-31.

CUARTO. – Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MSM2201101617	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 22-IV-07-24
E METAL SMELTERS S.A. de C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001366

QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental
Gonzalo Rafael Coello García.- Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA.
Beatriz Eugenia Carranza Meza.- Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de Sonora.
Juan Manuel Vargas López.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora.
Tania Ramírez Muñoz.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora: 09/H3-0162/10/23
DGGIMAR-00496/2402

TRM/JRL

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac 1ª Sección, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900,
www.gob.mx/semarnat

0178284